

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

- 4879** *Resolución de 7 de mayo de 2020, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el Anexo 1 incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.*

La Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece en su apartado tercero que «el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que cuenten con herramientas de valoración propias o un asesoramiento externo independiente podrán determinar en el momento de la operación el coste de financiación del Tesoro en base a la metodología contenida en el anexo 2 de esta Resolución.

El resto de Administraciones, para conocer el coste de financiación del Estado a cada plazo medio, emplearán la tabla de tipos fijos o los diferenciales máximos aplicables sobre cada referencia que publique mensualmente, mediante Resolución, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera. Los costes máximos publicados permanecerán en vigor mientras no se publiquen nuevos costes».

Conforme a dicha obligación de actualización mensual del coste de financiación del Estado a cada plazo, se publica un nuevo anexo 1.

Considerando los actuales costes de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0%.

Madrid, 7 de mayo de 2020.–El Secretario General del Tesoro y Financiación Internacional, Carlos San Basilio Pardo.

## ANEXO 1

**Tipos de interés fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado a efectos de cumplimiento del apartado tercero de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera**

*Precios tomados el día 4 de mayo de 2020 a cierre de mercado*

Vida media de la operación - Meses	Tipo fijo anual máximo - Puntos porcentuales	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses - Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses - Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses - Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes - Puntos básicos
1	-0,63				-24
2	-0,47				-7
3	-0,44			-15	-5
4	-0,40			-11	0
5	-0,26			3	13
6	-0,18		1	14	24
7	-0,18		9	22	33
8	-0,15		13	26	37
9	-0,15		13	26	36
10	-0,15		12	25	36
11	-0,12		15	28	38
12	-0,07	6	21	34	44
13	-0,12	3	18	30	41
14	-0,17	0	14	26	37
15	-0,21	-3	11	23	34
16	-0,20	-1	12	24	34
17	-0,18	0	13	25	35
18	-0,17	1	14	26	35
19	-0,18	1	14	25	35
20	-0,18	1	14	25	34
21	-0,19	2	14	25	34
22	-0,19	2	13	24	33
23	-0,20	2	13	24	33
24	-0,20	2	13	24	32
36	-0,07	18	28	37	46
48	0,05	29	38	47	56
60	0,17	40	49	57	65
72	0,32	52	61	69	77
84	0,45	61	70	77	85
96	0,58	71	79	86	94
108	0,67	76	84	90	98

Vida media de la operación – Meses	Tipo fijo anual máximo – Puntos porcentuales	Diferencial máximo sobre euribor 12 meses – Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euribor 6 meses – Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euribor 3 meses – Puntos básicos	Diferencial máximo sobre euribor 1 mes – Puntos básicos
120	0,75	81	89	94	102
132	0,83	84	93	97	105
144	0,84	83	91	95	103
156	0,93	89	97	101	108
168	1,01	94	101	105	112
180	1,07	97	105	108	115
192	1,10	99	106	109	116
204	1,12	101	108	111	118
216	1,17	104	111	114	121
228	1,21	108	115	117	124
240	1,25	111	118	120	127
252	1,30	116	123	125	132
264	1,34	121	128	129	136
276	1,37	125	132	133	140
288	1,40	129	136	137	144
300	1,43	133	140	141	148
312	1,46	136	143	144	151
324	1,48	139	146	147	154
336	1,49	142	149	150	156
348	1,51	145	151	152	159
360	1,52	148	154	155	161

La base utilizada para el cálculo del tipo fijo anual máximo contenido en la tabla superior es la base Actual/Actual. En el caso de utilizarse una base distinta de la anterior deberá hacerse el oportuno ajuste.

En aquellas operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.

Los tipos de interés fijos y diferenciales máximos aplicables para operaciones cuya vida media exacta no se encuentre publicada en la presente tabla se hallarán por interpolación lineal entre los dos tipos o diferenciales más cercanos al plazo medio de la operación.

Sobre estos tipos de interés fijos o diferenciales sobre euribor, se podrán aplicar los diferenciales máximos contenidos en el anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Dados los actuales niveles de coste de financiación del Estado, en el caso de las operaciones de préstamo, si el coste total máximo al que se refiere el apartado tercero de la citada Resolución fuera negativo, podrán formalizarse préstamos a un tipo del 0%.